



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE  
AYUNTAMIENTO, EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2012.**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**ALCALDESA-PRESIDENTA**

D<sup>a</sup>. Sonia Palomar Moreno

**CONCEJALES:**

D. Miguel Gomez Arnanz  
D<sup>a</sup>. Mónica Lozano Atienza  
D. Martín Olivares Martínez  
D. César Buquerín Barbolla  
D. Teodoro Nieto Antón  
D. Alberto Navas Sanz  
D<sup>a</sup>. Rocío Barbolla Agueda  
D. Pablo Casas Nieto

**SECRETARIO**

D. Agustín Cerezo Estremera.

En Ayllón, a ocho de febrero de dos mil doce, siendo las veinte horas y treinta minutos, se reúne el Ayuntamiento en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial al objeto de celebrar **Sesión ORDINARIA Plenaria**, en Primera Convocatoria, a la cual, previamente y en legal forma, han sido convocados todos sus miembros. Preside el acto la Señora Alcaldesa D<sup>a</sup>. Sonia Palomar Moreno, y asisten los Señores Concejales conforme ha sido señalado en el encabezamiento.

Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación, D. Agustín Cerezo Estremera.

Abierto el acto público por la Presidencia y una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia, necesario para que pueda ser iniciado, se procede a debatir el siguiente Orden del Día:

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE  
18 DE ENERO DE 2.012.**

La Presidencia pregunta, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la Sesión. Procediéndose por el Secretario a dar lectura del Acta de la Sesión extraordinaria de fecha 18 de enero de 2011.

Interviene el Concejel D. Alberto Navas Sanz, para manifestar lo siguiente:

1º.- Quiere matizar su intervención en el primer punto de la sesión, en su última intervención en el debate, en donde debería constar: *D. Alberto Navas Sanz, expone que si ha habido especulación, ya que era un polígono de concentración parcelaria y acabo teniendo calificación urbana y se han comprado y vendido parcelas para especular.*



2º.- En Ruegos y preguntas donde consta que D. Alberto Navas Sanz, felicita a la Alcaldesa D<sup>a</sup>. Sonia Palomar Moreno, por su nuevo cargo de Procuradora de la Junta de Castilla y León, debería constar que *D. Alberto Navas Sanz, en nombre del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Ayllón, felicita a la Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Sonia Palomar Moreno, por su nuevo cargo de Procuradora de la Junta de Castilla y León.*

3º.- En Ruegos y preguntas donde consta que D. Alberto Navas Sanz, afirma no entender como sale la Alcaldesa en las noticias de prensa en las que se afirma que el CEO de Riaza se va a construir, deberá constar que *D. Alberto Navas Sanz, afirma no entender como sale la Alcaldesa en las noticias de prensa en las que se declara que la construcción del CEO de Riaza era prioritario.*

**Sometida a su aprobación por el Pleno el acta de la sesión de 8 de de enero de 2011, por unanimidad con los nueve votos a favor de los concejales presentes, queda aprobada conforme ha sido redactada por Secretaría, con las correcciones solicitadas por D. Alberto Navas Sanz.**

## **II.- Acuerdos Resolutivos:**

### **II.-1º.- ADOPCIÓN ACUERDO RESOLUCIÓN CONTRATO DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL ARCO DE ENTRADA DEL RECINTO AMURALLADO DE AYLLÓN.-**

Visto que de acuerdo con el proyecto de obras "CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ARCO PUERTA DE ENTRADA EN AYLLÓN" aprobado por Acuerdo Corporativo adoptado en sesión ordinaria de fecha 9 de diciembre de 2010, se procede a la licitación de la obra por procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que la Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 5 de octubre de 2011, acuerda la adjudicación de la obra "CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ARCO PUERTA DE ENTRADA EN AYLLÓN" a favor de la empresa CONSTRUCCIONES MARIANO MONTERO PASCUAL S.L en el precio de 193.905,29 euros, IVA incluido.

Visto que con fecha 13 de octubre de 2011 se formaliza el contrato y con fecha 3 de noviembre de 2011 se levanta el acta de comprobación de replanteo, autorizándose el inicio de ejecución de la obra que comienza con fecha 7 de noviembre de 2011.

Visto que iniciados los trabajos con la colocación de andamios y apeos de los arcos con destino a facilitar la intervención y garantizar su estabilidad en todo el proceso, por el equipo que lleva a cabo la Dirección Facultativa, (no la confección del proyecto) y al objeto de poder enfocar adecuadamente la intervención, se consideró necesario un estudio detallado, por lo que se realizaron catas, no contempladas en el proyecto inicial, con objeto de diagnosticar con precisión el estado de la estructura de los dos puntos más debilitados del conjunto. Como conclusión de este estudio, los técnicos estimaron que resultaría inadecuado afrontar la obra de rehabilitación desmontando por completo el arco para volverlo a rehacer, ya que por su naturaleza constructiva se alterarían definitivamente sus cualidades e imagen asociadas a la identidad del conjunto histórico de Ayllón y que tampoco resultaban necesarios los refuerzos estructurales de acero, ni las inyecciones de hormigón en la cimentación al no apreciarse evidencias de fallos en la cimentación del arco. La dirección facultativa considera que las patologías que presenta el arco se pueden explicar por la presencia



constante de agua que penetra por la coronación del muro norte asociada a las bajas temperaturas de Ayllón.

Reparando puntualmente las piedras dañadas y las coqueras existentes se puede garantizar la estabilidad del Arco.

Considerando que el grueso del presupuesto del proyecto se destina a un problema de asentamiento del arco y visto que como fruto del estudio, este extremo no está suficientemente justificado, el equipo que lleva a cabo la Dirección Facultativa, bajo el entendimiento de lo delicado que sería intervenir en un monumento que lleva 12 siglos asentado en el terreno sino está absolutamente justificado, ya que ésto podría provocar una alteración contraproducente, comunica al Ayuntamiento la necesidad de ejecutar nuevos trabajos no contemplados en el proyecto aprobado y de no ejecutar trabajos previstos y presupuestados.

En base a lo anteriormente expuesto y a la vista de los importes estimativos aportados por el equipo que lleva a cabo la Dirección Facultativa, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 97. 3. d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, *"se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos: d) Cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 % del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite"*, existe causa de resolución del contrato de obras con el adjudicatario de las mismas, en base a lo recogido en el artículo 206 g) del mismo texto legal *"son causas de resolución del contrato: g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el [título V del libro I](#) "*.

Visto que en este momento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 208.6, el Ayuntamiento de Ayllón debe proceder a incoar el expediente administrativo de resolución del contrato por la causa establecida en la [letra g\) del artículo 206](#) quedando el contratista obligado, en la forma y con el alcance que determine el Ayuntamiento, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido.

Visto que con fecha 26 de enero de 2.012, se celebró en las oficinas municipales una reunión de la Alcaldesa, con el representante de la empresa Construcciones Mariano Montero S.L., adjudicataria del contrato y la Arquitecto Directora de las obras, en presencia del Secretario municipal, para la redacción y firma del acta de resolución del contrato.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con la Disposición Adicional Segunda la Ley de Contratos del Sector Público y conforme al artículo 114 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se realiza la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aceptar la resolución del contrato adjudicado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 5 de octubre de 2.011, para la ejecución de las obras de **RESTAURACION DEL ARCO DE ENTRADA AL RECINTO AMURALLADO DE AYLLON**, a Construcciones Mariano Montero Pascual S.L., en el precio de 193.905,29



## Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1  
40520 – Ayllón – Segovia  
Tlf. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

euros, por procedimiento negociado sin publicidad, por incurrir en la causa de resolución del contrato dispuesta en la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 206, letra g) *La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados ... cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el Título V del Libro I.*

**SEGUNDO.** Conforme a lo establecido en el artículo 222 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la Dirección Facultativa de la obra se ha procedido a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, expidiéndose las siguientes certificaciones por D<sup>a</sup>. Cristina Domínguez de Lucas:

<b>CERTIFICACION</b>	<b>MES</b>	<b>IMPORTE</b>
certificación nº 1	Noviembre 2.011	<b>11.457,04 euros</b>
certificación nº 2	Diciembre 2.011	<b>0,00 euros</b>
certificación nº 3 y final	Enero 2.012	<b>20.240,69 euros</b>
<b>TOTAL SUMAN</b>		<b>31.697,73 euros</b>

Acordándose proceder a su aprobación y ordenar el pago y abonar a la empresa contratista, Construcciones Mariano Montero S. L., el importe de **31.697,73 euros**, conforme a las Certificaciones nº 1, nº 2 y nº 3 y final aprobadas.

**TERCERO.** Aceptar que la resolución del contrato de obras de RESTAURACION DEL ARCO DE ENTRADA AL RECINTO AMURALLADO DE AYLLON, que se produce por lo dispuesto en el artículo 206, letra g) de la LCSP, tenga los siguientes efectos:

1. Devolver la garantía definitiva constituida mediante aval bancario 8.216,33 euros, siempre que se constituya una nueva fianza definitiva por importe del 5% de las obras ejecutadas por el contratista.

2. El contratista se compromete a renunciar a la indemnización que establece Artículo 208.5 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3. El Ayuntamiento de Ayllón se compromete a no exigir al contratista la ejecución de la parte proporcional que corresponda, en función de las obras realizadas, a las obras de mejoras ofertadas.

4. Las obras de RESTAURACION DEL ARCO DE ENTRADA AL RECINTO AMURALLADO DE AYLLON tras la resolución quedarán como sigue:

- Se mantendrán los apuntalamientos del Arco pero de forma que este quede abierto al tráfico rodado.

**CUARTO.** Dar por cumplido el trámite de audiencia que establece el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, toda vez que los acuerdos anteriores fueron aceptados por el contratista al firmar el acta de la reunión celebrada el día 26 de enero de 2.012.

**QUINTO.-** Que se inicie el expediente de contratación de la redacción del Proyecto Modificado de la Restauración del Arco de Entrada al Recinto Amurallado de Ayllón, y se redacte el Pliego de cláusulas administrativas para proceder a la nueva contratación, Conforme a lo dispuesto en el artículo 208. 6 de la Ley de Contratos del Sector Público,

DEBATE.



Pregunta el Concejal D. Alberos Navas Sanz, como no se ha resuelto el contrato por mutuo acuerdo.

Respondiendo el Secretario que la verdadera causa de resolución del contrato ha sido la prevista en el artículo 206 g) de la Ley de Contratos del Sector Público, al no poderse ejecutar lo inicialmente pactado en el contrato, que es distinta a la del mutuo acuerdo.

La Alcaldesa explica que el motivo de la resolución además tendría consecuencias en relación al Ministerio de Fomento, ante el que hay que justificar cuales son las causas reales de la resolución para no perder la subvención aprobada.

Explicando a continuación la Alcaldesa los problemas que se han planteado con la ejecución del Proyecto de Restauración del Arco, al contener el Proyecto importantes partidas que no era necesario ejecutar, como se manifestó al contratista y también a la Arquitecta autora del Proyecto D<sup>a</sup>. Ruth Montero del Barrio, y la necesidad de resolver el contrato en defensa de los intereses del Ayuntamiento y tratando de no perjudicar ninguna de las partes intervinientes.

## **VOTACION**

**Sometida a votación la propuesta de Alcaldía esta resultó aprobada, con el quórum de mayoría absoluta con seis votos a favor de los Concejales del Grupo Popular y tres abstenciones de los Concejales del Grupo socialista.**

## **II.- 2º.- ADOPCIÓN ACUERDO APROBACIÓN TARIFAS RESIDENCIA DE ANCIANOS SANCTI SPIRITU PARA ANUALIDAD 2.012.-**

De acuerdo con lo contemplado en el Apartado VII del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la concesión de la Gestión de la Residencia de Ancianos, punto 7.2.- **"... los precios serán revisados según el incremento anual del IPC del año natural, por el Pleno del Ayuntamiento, no excediendo, en ningún caso, de los máximos autorizados legalmente, y sin que pueda rebasar el incremento aprobado por la Administración para las pensiones de los jubilados del año de que se trate".**

Con número de registro de entrada 2472, de fecha dieciséis de diciembre de 2011, ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito de Grupo Sergesa en el que se solicita que el Pleno del Ayuntamiento autorice para 2012 una subida de un 2% adicional a la subida marcada por el IPC, haciendo valer las conversaciones que se mantuvieron a finales del año 2007 en el seno de la Comisión de Control (establecida en el PCAP), en relación con la demanda de revisión de tarifas suscrita por la empresa concesionaria y motivada en la ruptura del equilibrio económico de la concesión al verse modificado el Convenio Colectivo de aplicación al Centro.

El Pleno de la Corporación es el órgano que ha resuelto y debe resolver todos los aspectos relativos al contrato de concesión, al ser el órgano competente para ello, y fruto de ello fue, entre otros, **el acuerdo de modificación contractual adoptado en sesión ordinaria de 16 de enero de 2008 remitido a la empresa en fecha 22 de enero de 2008 y nº 148 de registro de salida, mediante el cual se acordaba una subida por encima del IPC en los ejercicios 2008 y 2009.**



Respecto al planteamiento que la empresa sigue manteniendo desde el año 2007, "para garantizar el adecuado equilibrio económico del proyecto es necesaria la subida de tarifas que absorba el importe generado de las condiciones de actualización salarial, años 2008-2011, de los empleados de la empresa concesionaria" debemos de considerar la normativa, la doctrina y la jurisprudencia que existe al respecto.

El contrato de concesión ***se entiende aceptado a riesgo y ventura del concesionario***, lo que implica que éste debe ejecutarlo por el precio y con las condiciones establecidas en los Pliegos y en el contrato y que el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la concesión de la Gestión de la Residencia de Ancianos (cláusula 7.2).

En el mismo sentido el artículo 128.1 apartado 1 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, establece como obligación general del concesionario la de "Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionares una subversión en la economía de la concesión."

Lo anterior se concreta en la obligación que asume el contratista de ejecutar el contrato por el precio que ha ofertado y ha sido aceptado por la Administración en las condiciones reguladas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, que según establece el artículo 49 del TRLCAP se constituyen como parte del contrato, es decir el documento que recoge los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes en el contrato y que como expresión del principio "pacta sunt servanda", básico de la contratación en general y de la contratación administrativa en particular, ha dado lugar a que doctrinal y jurisprudencialmente se configure a los pliegos como verdadera "ley del contrato".

De lo dicho se deduce que la regla general en materia de contratación administrativa es la de la innegociabilidad de la concesión del contrato máxime cuando se ha realizado mediante la fórmula del concurso público abierto, ya que el principio general es el de la objetivación de la oferta y la objetivación de la selección del contratista, de ahí que ***la fórmula de la "revisión de precios", como instrumento matizador del principio de riesgo y ventura*** que rige la ejecución de la prestación, venga regulado en el artículo 103 del TRLCAP en los siguientes términos: ***"El pliego de cláusulas administrativas particulares deberá detallar la fórmula o sistema de revisión aplicable y, en resolución motivada, podrá establecerse la improcedencia de la misma que igualmente deberá hacerse constar en dicho pliego."*** El legislador ha querido conjugar junto al principio de riesgo y ventura el del "mantenimiento del equilibrio financiero del contrato", estableciendo la figura de la revisión de precios de manera excepcional y siempre que se contenga tal posibilidad expresamente en el pliego.

Aún con estas consideraciones e inspirándose en mantener de buena fe, el Pleno de la Corporación acordó una **modificación contractual en sesión ordinaria de 16 de enero de 2008** que fue comunicada a la empresa en fecha 22 de enero de 2008 y nº 148 de registro de salida, mediante la cual se acordaba una subida por encima del IPC en los ejercicios 2008 y 2009. Las consecuencias de llegar a este acuerdo recayeron directamente sobre los usuarios del servicio que son quiénes abonan la tarifa.

## Conclusiones



Dado que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares **sí** contiene una fórmula o sistema de revisión de precios, según la cual los precios serán revisados según el incremento anual del IPC del año natural, por el Pleno del Ayuntamiento, no excediendo, en ningún caso, de los máximos autorizados legalmente, y **sin que pueda rebasar el incremento aprobado por la Administración para las pensiones de los jubilados del año de que se trate**, sin prever la posibilidad de aplicar medidas correctoras del convenio colectivo del sector u otras circunstancias, ni mucho menos, que la obligación de la empresa de hacer frente a dichas mejoras se deba repercutir en la Administración.

Visto que, las obligaciones que asume la empresa en virtud del convenio colectivo, únicamente afectan a las partes, y donde la Administración no participa, por ende, no puede verse afectada.

Visto que el incremento anual del IPC del año natural 2011 se ha situado en un 3,1%, pero que el incremento que ha aprobado la Administración para las pensiones de los jubilados en 2012 asciende a un 1% y, éste constituye un límite que no puede rebasarse.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la adopción del presente acuerdo,

**Primero.-** La revisión de precios ha de ser llevada a cabo conforme a las prescripciones concretas del pliego de cláusulas administrativas particulares, sin que su aplicación pueda quedar desvirtuada por los principios de "riesgo y ventura" y "mantenimiento del equilibrio económico financiero", **por lo que la subida de las tarifas para el año 2.012, será de el 1% respecto a las de 2.011.**

**Segundo.-** Que se de traslado a las partes, de la adopción del presente acuerdo, al objeto de que lo acordado surta los efectos oportunos.

#### DEBATE

Se delibera por los Concejales de los Grupos Políticos de la Corporación Municipal, que coinciden en la necesidad de respetar los límites establecidos en el Pliego de cláusulas que rige la concesión para la revisión de las tarifas.

**Sometida a votación la propuesta de Alcaldía esta resultó aprobada por unanimidad, con el voto a favor de los nueve Concejales, que forman la Corporación Municipal.**

### **3º.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 4, DE LA OBRA RENOVACIÓN VARIAS CALLES DEL ENTORNO DE LA PLAZA MAYOR.-**

En relación con la ejecución del Proyecto de Obras "**RENOVACIÓN DE VARIAS CALLES DEL ENTORNO DE LA PLAZA MAYOR DE AYLLON**", con cargo a subvención pública para municipios que cuenten con servicios supramunicipales, con cargo al Fondo de Cooperación Local para 2.010, que cuenta con la siguiente financiación:

OBRA	PRESUPUESTO	AYUDA JUNTA CYL	AYTO. AYLLON
------	-------------	-----------------	--------------



## Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1  
40520 – Ayllón – Segovia  
Tif. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

Renovación Calles Entorno Plaza Mayor	250.000	200.000	50.000
--	---------	---------	--------

Considerando que con fecha 27 de octubre de 2010, el Pleno del Ayuntamiento reunido en sesión ordinaria, adoptó el acuerdo e aprobar el Proyecto de RENOVACIÓN DE VARIAS CALLES DEL ENTORNO DE LA PLAZA MAYOR DE AYLLON, redactado por D. Antonio Cabrera Santos, por un importe de 249.492,73 euros.

Considerando que con fecha 6 de julio de 2011, el Pleno del Ayuntamiento reunido en sesión ordinaria, acordó adjudicar a la empresa ELAYCO S. L. la ejecución de las obras de "RENOVACIÓN DE VARIAS CALLES DEL ENTORNO DE LA PLAZA MAYOR DE AYLLON", en el precio de 175.384,93 euros y 31.569,29 euros correspondientes al IVA (206.954,22 euros IVA incluido) por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Visto el contenido de la Orden IYJ/976/2010, de 9 de julio, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de la ayuda, en la que se establecen las condiciones y requisitos para la justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Ayllón.

Presentada por la empresa con fecha 1 de febrero de 2012 y nº 172 de registro de entrada, la factura nº 01/2012 con la certificación nº 4 de la obra, correspondiente al periodo noviembre de 2011, redactada por el técnico director de la misma, D. Antonio Cabrera Santos.

Examinada la confección de **la Certificación nº 4 por importe de 52.173,53 euros IVA incluido,**

Vista la documentación justificativa a aportar al objeto de la correcta verificación material y documental de la realización de las obras sujetas a la ayuda otorgada.

En relación a las facturas y certificaciones de obras presentadas en este Ayuntamiento, considerando que en virtud de lo dispuesto en los artículos 185.2 y 186 de RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, es competencia de esta Alcaldía el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, así como las funciones de ordenación de pagos, se somete a la aprobación del Pleno la siguiente **PROPUESTA:**

**Primero.-** Aprobar la certificación nº 4, de las obras de "RENOVACIÓN DE VARIAS CALLES DEL ENTORNO DE LA PLAZA MAYOR DE AYLLON" por el importe señalado y consecuentemente aprobar la factura emitida por la empresa adjudicataria ELAYCO S.L., con nº 01/12 de fecha 18/01/2012, presentada en el Ayuntamiento con fecha 01/02/2012 por importe **52.173,53 euros**, de IVA incluido.

**Segundo.-** Ordenar el pago y abonar a la empresa contratista, ELAYCO S.L., el importe de 52.173,53 euros, conforme a la Certificación nº 4 y factura aprobadas.

### DEBATE

Manifiesta el Concejel D. Alberto Navas Sanz, su preocupación por las piedras de loseta caliza que se están poniendo en dicha obra, ya que hay unas más finas y



otras mas gordas, según sean para la calle o las aceras, y según donde se pongan unas u otras , luego puede que se levanten, como pasó en la Plaza Mayor.

La Alcaldesa D<sup>a</sup>. Sonia Palomar Moreno, informa que todas las semanas visita la obra la dirección facultativa y también la visitan casi a diario los Concejales.

## **VOTACION**

**Sometida a votación la propuesta de Alcaldía esta resultó aprobada, con el quórum de mayoría absoluta, con seis votos a favor de los Concejales del Grupo Popular y tres abstenciones de los Concejales del Grupo socialista.**

### **5º.- APROBACIÓN CIFRAS DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE AYLLÓN A 1 DE ENERO DE 2.012.-**

En relación con lo dispuesto en artículo 17 de la Ley de Bases de Régimen Local, que dispone que la formación mantenimiento y, revisión y custodia del Padrón Municipal, corresponde al Ayuntamientos, de acuerdo con lo que se establezca en la legislación del Estado y que la gestión la llevarán los Ayuntamientos por medios informáticos.

De conformidad con lo dispuesto el artículo 17. punto 3 de la LBRL y el artículo 65 del Real decreto 1690/1986, de 11 de julio, que establece la obligación de los Ayuntamientos de remitir al Instituto Nacional de Estadística, los datos de sus respectivos padrones, a fin de que el INE pueda llevar a cabo la necesario coordinación entre los Padrones de todos lo Municipios.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/1996, de 10 de enero, en su artículo 81, que exige a los Ayuntamientos que aprueben los Padrones Municipales con referencia al 1 de enero de cada año, formalizando así las actuaciones llevadas a cabo durante el año, se somete a la aprobación del Pleno la siguiente **PROPUESTA:**

**Primero.-** Aprobar los datos del Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Ayllón a 1 de enero de 2.012, que son los siguientes:

TOTAL VARONES	753
TOTAL MUJERES	661
TOTAL HABITANTES	1.414

**Segundo.-** Remitir los datos del Padrón Municipal de habitantes aprobado a 1 de enero de 2.012, al Instituto Nacional de Estadística, para su conocimiento y efectos oportunos.

**Sometida a votación la propuesta de Alcaldía esta resultó aprobada por unanimidad, con el voto a favor de los nueve Concejales, que forman la Corporación Municipal.**

### **II.- 4º.- ADOPCIÓN DE ACUERDO, APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL "ESCUELA DE MÚSICA".**



## Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1  
40520 – Ayllón – Segovia  
Tlf. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

Se da lectura por la Alcaldesa D<sup>a</sup>. Sonia Palomar Moreno a la siguiente propuesta:

Vista la perdida de vigencia del convenio de colaboración firmado con fecha uno de enero de 2.010, entre el Ayuntamiento de Ayllón y la Asociación Amigos de la Música.

Visto el **escrito presentado de fecha 4 de febrero de 2.012, presentado por la Asociación Banda de Ayllón**, en el que se certifica el acuerdo adoptado por la Asamblea General de 12 de diciembre de 2.011, en el que se acuerda el apoyo económico a la Asociación "Amigos de la Música de Ayllón", adquiriendo el compromiso de financiar los costes del profesorado del Taller de Música Villa de Ayllón, para lo que se compromete a la financiación de la Escuela de Música en una cuantía mensual de 6 euros por cada uno de los alumnos y una adicional de 5 euros mensuales por los alumnos miembros de la Banda de Ayllón.

Visto que siguen existiendo los mismos argumentos que motivaron su firma y que se traducen en un interés compartido entre ambas entidades en los que, de una parte, el Ayuntamiento entiende que la Asociación Banda de Música es identificada por todos los ciudadanos como un punto de referencia estable en el proyecto de música de la villa de Ayllón, siendo fundamental su papel de promoción y difusión de la misma para el desarrollo musical de los vecinos, al mismo tiempo que representa al AYUNTAMIENTO en muchos actos institucionales, sobre todo los relativos a la organización de las Fiestas Patronales. De otra parte, la Asociación viene realizando disciplinadamente sus actividades siendo imprescindible para el conocimiento, apoyo didáctico y formación musical de sus socios y de los socios de la Asociación Amigos de la Música de Ayllón, siendo decisiva para dar a conocer a los vecinos y vecinas de Ayllón los mejores temas de la música clásica, moderna y contemporánea, en todos los géneros y estilos.

Entendiendo que jurídicamente, el marco legal que ampara la celebración de este convenio tampoco ha sufrido modificaciones, siendo el Convenio un instrumento de canalización de la subvención prevista como gasto corriente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Ayllón tal y como establece el art. 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

En virtud de las competencias que le confieren a esta Entidad Local los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Alcaldía se somete a consideración del Pleno la adopción del presente acuerdo,

**PRIMERO.-** Aprobar en los términos que ha sido redactado, el texto del convenio específico de colaboración con la Asociación Banda de Música de Ayllón, en el que deberá constar el compromiso adquirido por la Asociación de financiar la Escuela de Música en una cuantía mensual de 6 euros por cada uno de los alumnos y una adicional de 5 euros mensuales por los alumnos miembros de la Banda de Ayllón.

**SEGUNDO.-** Apoderar a la Alcaldía, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del convenio aprobado.

### DEBATE.

Se explica por D<sup>a</sup>. Sonia Palomar Moreno, la situación de la Escuela Taller de Música de Ayllón, que hasta ahora era gestionada por la Asociación Amigos de la Música de Ayllón. Escuela que aunque no es oficial tiene un número superior a 100



alumnos, por lo que se manejan unas cantidades de dinero importantes, correspondientes a las cuotas de los alumnos por asistencia a la Escuela Taller y a los Convenios Culturales de la Diputación Provincial, lo que les ocasionaba trastornos, ya que fiscalmente contraían mayores obligaciones contables, cuando la gestión la realizan sin ninguna retribución. Por lo que decidieron crear la Asociación Banda de Ayllón, de la que no forman parte todos los miembros de la Asociación Amigos de la Música de Ayllón, pero si la mayoría y llevar sus cuentas por separado.

Ahora hay dos entidades, la Asociación Amigos de la Música de Ayllón y la Asociación Banda de Ayllón que han llegado a un acuerdo, para que la Banda sea la que financie la Escuela Taller y realice las actuaciones y conciertos en las festividades de Ayllón y sea esta la que firme el convenio de colaboración con el Ayuntamiento.

**Sometida a votación la propuesta de Alcaldía esta resultó aprobada por unanimidad, con el voto a favor de los nueve Concejales, que forman la Corporación Municipal.**

### **III.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN.**

#### **III.- 1º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del ROF, la Sra. Alcaldesa, da cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones que ha adoptado desde la última Sesión Ordinaria del Pleno, cuya copia ha sido entregada a todos los Concejales con la convocatoria de la sesión, dándose el Pleno por enterado de los Decretos de Alcaldía, que van desde el número 3 de 17 de enero de 2.012, al número 14 de dos de febrero de 2.012.

Interviene el Concejal D. Alberto Navas Sanz, para manifestar en relación con el Decreto nº 9/12, referido a la excedencia voluntaria NOEMI FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, por el cuidado de hija según el Estatuto de los Trabajadores, tal excedencia tiene unos requisitos, resultando que su hija nació el 28 de enero de 2.009, se excede los tres años que recoge el Estatuto de los Trabajadores y se pasaría a la excedencia voluntaria en genérico que tendría que ser como mínimo de dos años y siempre que la trabajadora haya prestado servicios al menos durante cinco años, pregunta que como se ha articulado el tema por que podría ser ilegal.

Contesta D<sup>a</sup>. Sonia Palomar Moreno, que se ha tratado de una negociación realizada con la trabajadora y el Ayuntamiento, para que la trabajadora mantuviera la excedencia hasta el final del curso escolar y se pueda valorar entonces la situación de los servicios de limpieza, para su incorporación. Ya que actualmente se tenía que incorporar con un turno de tarde y a ella no le interesaba y así el Ayuntamiento le respeta la antigüedad y la reserva el puesto de trabajo, pero son cuatro meses de plazo, después de los cuales el Ayuntamiento podrá resolver los temas pendientes de la limpieza en general.

Solicitando el Concejal D. Alberto Navas Sanz, que se corrija el Decreto nº 5/12, en el que figuran varios pagos por prestación personal en los que no aparece la cantidad a abonar.

### **IV.- ASUNTOS DE URGENCIA.**



Seguidamente, por la Sra. Alcaldesa y en virtud de lo preceptuado en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que proponer al Pleno la inclusión en el Orden del Día de algún nuevo punto que, por razones de urgencia, se estime conveniente incluir.

No formulándose ninguna por los dos grupos políticos de la Corporación Municipal.

#### **V.- INFORMES DE ALCALDÍA.**

Se informa por la Alcaldesa D<sup>a</sup>. Sonia Palomar Moreno, al pleno de los siguientes asuntos:

En relación con el **Procedimiento Ordinario 0000094/2010, por interposición de demanda por D. Juan Asperilla**, contra el Ayuntamiento de Ayllón, por la desestimación de la reclamación patrimonial formulada por el recurrente por los daños sufridos al caerle encima de la pierna un banco de hormigón situado junto a la estatua del Santo Cristo, **el Juzgado Contencioso administrativo de Segovia a dictado Sentencia nº 31/2012**, por la que se **desestima el Recurso interpuesto**, esencialmente por que los terrenos donde se produjo el daño parcela 5555 del polígono 6, son propiedad del Obispado de Segovia y por que este indemnizó al perjudicado con la cantidad de 52.392,76 euros, cuando conforme a la sentencia le correspondería una indemnización total por daños de 24.919,60 euros, por aplicación del Real Decreto 8/2004, ya que si condenase a pagar una indemnización al Ayuntamiento de Ayllón o a la Aseguradora Allianz, se produciría un enriquecimiento injusto del reclamante, al haber cobrado este una cantidad mayor a la que le corresponde.

En definitiva y, aunque el resultado es favorable para nosotros, al final no se han enjuiciado los motivos que originaron el accidente, ni tampoco la titularidad de la parcela.

En relación al **Procedimiento Ordinario 0000078/2011, por interposición de demanda por D. Jacinto Martín Olivares**, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Ayllón, de aprobación del Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación de la UE-6 Huerta de las Señoritas, se **ha dictado por el Juzgado Contencioso nº 1 de Segovia, AUTO Nº 11/12, declarando la CADUCIDAD, del recurso Contencioso Administrativo**, por el que se termina el procedimiento y se archiva, devolviendo el expediente administrativo, solicitando acuse de recibo del mismo.

Habiéndose publicado la ORDEN EYE/1573/2011, de 7 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a la realización de inversiones en Ahorro y Eficiencia Energética en el sector Servicios Públicos de Castilla y León y la ORDEN EYE/1597/2011, de 23 de diciembre, por la que se convocan subvenciones públicas cofinanciables con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional dirigidas a la realización de inversiones en Ahorro y Eficiencia Energética en el sector Servicios Públicos de Castilla y León, se ha procedido a solicitar, para las siguientes inversiones y por las siguientes cuantías, con el compromiso de efectuar la asignación presupuestaria o aportación adecuada y suficiente para la finalidad que se pretende con esta inversión, en los presupuestos de la Entidad para el ejercicio 20102:

UBICACIÓN	DE	ACTUACIÓN	COSTE	DE	LA
-----------	----	-----------	-------	----	----



## Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1  
40520 – Ayllón – Segovia  
Tlf. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

LA ACTUACIÓN		ACTUACIÓN
Francos	Sustitución lámparas de vapor de mercurio por vapor de sodio	6.184,00 + 1.113,12 IVA
Ayllón	Sustitución lámparas de mercurio por Tecnología LED	94.122,22 + 16.942,00 IVA
Ayllón	Instalación de reductores de flujo	7.995,95 + 1.439,99 IVA

A diferencia de otros años, en éste, el solicitante no podía ser directamente la Administración, sino que había que tramitar la solicitud un instalador colaborador registrado y, en este sentido informaros que la solicitud la ha realizado Eufon, S.A., instalados en Cúellar. Sólo se podía realizar la solicitud telemáticamente. Esto no supone que sea Eufon quien tenga que realizar la actuación en el caso de que se consiga la subvención para nuestra entidad local.

### VI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene el Concejal D. Pablo Casas Nieto, para preguntar si han visto en el periódico el Nordeste de Segovia, las declaraciones del Alcalde de Riaza, referidas a que el Ayuntamiento estaría dispuesto a pagar el proyecto del CEO.

Responde la Alcaldesa D<sup>a</sup>. Sonia Palomar Moreno, si han visto el escrito remitido a la prensa por una Asociación de Profesores de la ESO, criticando la creación de los CEOS y su falta de eficacia para el sistema educativo.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 23,30 horas, de todo lo cual se levanta la presente Acta por mí, el Secretario, que certifico con el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> de la Alcaldesa.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
La Alcaldesa

Fdo. Sonia Palomar Moreno.

El Secretario

Fdo. Agustín Cerezo Estremera.

